

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 6 de abril de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**11327** RESOLUCION de 6 de abril de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.007/1992, interpuesto por don Manuel Cuadrado Iglesias.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.007/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Manuel Cuadrado Iglesias, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 21 de octubre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Borja Lacasa Sedano, en representación de don Manuel Cuadrado Iglesias, contra el acuerdo de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 23 de noviembre de 1990 en el particular relativo a la valoración negativa de dos de los tres tramos solicitados por el interesado, así como frente a la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 10 de marzo de 1992, que desestimó el recurso de alzada deducido contra aquél, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas en lo relativo a la valoración negativa que contienen y confirmándolas en cuanto a la evaluación positiva. En consecuencia, ordenamos la retroacción de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora se proceda a valorar de nuevo los tramos solicitados por el interesado y que fueron evaluados negativamente, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas. Notifíquese esta Resolución conforme dispone el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresando que contra la misma no cabe recurso.»

Dispuesto por Orden de 23 de febrero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 6 de abril de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**11328** RESOLUCION de 6 de abril de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 180/1993, interpuesto por don Juan Carlos Domínguez Fernández-Tejerina.

En el recurso contencioso-administrativo número 180/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Juan Carlos Domínguez Fernández-Tejerina, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 19 de noviembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Carlos Domínguez Fernández-Tejerina contra la resolución de 16 de julio de 1992 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que valoró negativa-

mente el primer y único tramo solicitado por el interesado, y contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 10 de febrero de 1993, que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico en lo relativo a la mencionada valoración negativa, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente los tramos objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte respecto del recurrente con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas. Notifíquese esta resolución conforme al artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.»

Dispuesto por Orden de 23 de febrero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 6 de abril de 1995.—EL Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**11329** RESOLUCION de 21 de abril de 1995, de la Dirección General de Tecnología Industrial, por la que se publican las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 1995 del Programa 542E, Investigación y Desarrollo Tecnológico.

En cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican las subvenciones concedidas por esta Dirección General en el primer trimestre de 1995 del Programa 542E, Investigación y Desarrollo Tecnológico, que se especifican en el anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de abril de 1995.—El Director general, Jesús Rodríguez Cortezo.

Nombre de la empresa o institución	Título del proyecto	Subvención concedida — Pesetas
<i>Crédito: 2013542E740</i>		
Astilleros Españoles, S. A. ....	Sacón .....	3.210.000
Centro Tecnológico de Madrid, S. A. ....	Cimemet .....	3.110.000
Consejo Superior de Investigaciones Científicas .....	Tempus .....	2.580.000
Consejo Superior de Investigaciones Científicas .....	Tempus .....	4.400.000
Consejo Superior de Investigaciones Científicas .....	Sacon .....	5.500.000
Consejo Regional de Transportes Públicos Reguladores de Ma. ....	Seic .....	940.000
Construcciones Aeronáuticas, S. A. ....	Tempus .....	200.000
Diseño e Ingeniería de Sistemas Electrónicos, S. A. ....	Sigmabus-ISP ...	3.480.000
Diseño e Ingeniería de Sistemas Electrónicos, S. A. ....	P-Tecnos .....	2.520.000
Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S. A. ....	Diamante .....	300.000
Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, S. A. ....	Hito .....	2.850.000



Nombre de la empresa o institución	Título del proyecto	Subvención concedida — Pesetas
Irutel, S. L.	Domoasistencia	1.886.000
Isolux Wat, S. A.	Sigmabus-ISP	1.090.000
Jesa Electricidad y Electrónica, S. L.	Siama-IIma	4.050.000
Keon, S. A.	Mapais	6.720.000
Keon, S. A.	Bios	4.989.000
Knosos, S. L.	«Sichan»	1.390.000
La Moravia, S. A.	Cimfood	2.540.000
Landata Sistemas, S. A.	Piromacos	3.789.000
Lingotes Especiales, S. A.	Siama	4.170.000
Maquinaria para el Pulido Automático, S.A.	Semcal	330.000
Mecánica de la Peña, S. A.	Pirepro	240.000
Micro Focus, S. A.	Internat	810.000
Monocrom, S. L.	Spid	900.000
Novedades Agrícolas, S. A.	Damocia	1.225.000
On-Campus Technology, S. A.	Tims	3.290.000
Orkli, Sociedad Cooperativa Limitada	Hermes	850.000
Penta-3, S. A.	Edise	1.990.000
Pentha Magnetics, S. A.	Form-Less	810.000
Potencia y Control Electrificaciones, S. L.	Siama	5.330.000
Potencia y Control Electrificaciones, S. L.	Proconsal	2.835.000
Random Centro de Informática, S. A.	Anaceph	3.339.000
Realizaciones Teleinformáticas Retesa, S. A.	Trema	3.180.000
S. A. de Instalaciones de Control	Sigmabus-ISP	480.000
San Miguel Fábricas Cerveza y Malta, S. A.	Semcal	970.000
Seaplace, S. L.	Vaprobuques	990.000
Sema Group, S. A. Española	Semcal	5.000.000
Sema Group, S. A. Española	Alas	1.817.000
Sener Ingeniería y Sistemas, S. A.	Vaprobuques	1.160.000
Sisfle, S. A.	Quickcost	560.000
Sistemas Avanzados de Control, S. A.	Sigmabus-ISP	810.000
Sistemas de Imagen y Palabra Word House España, S. L.	Alas	1.449.000
Sistemas Técnicos Interactivos, S. L.	Sitcorpo	1.800.000
Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anonima	Hito	290.000
Soft, S. A.	Datacon	5.091.000
Softec, S. A., Software y Tecnología	Quickcost	5.360.000
Software AG España, S. A.	GNBD	3.669.000
Software AG España, S. A.	Cic-Iris-XXI	2.743.000
Software de Base, S. A.	Multicoop	2.383.000
Sonido Electrónica y Comunicaciones, S. A.	Domoasistencia	3.279.000
Suministros y Aplicaciones Industriales, Sociedad Anonima	Sacon	1.460.000
Tax Control Consulting, S. A.	IGPF	7.780.000
Tecam Robótica, S. L.	Sacom	4.610.000
Tecnatom, S. A.	Tempus	3.120.000
Tecnicos en Automatizacio d Oficinas, S. A.	Sigma-IIma	7.920.000
Telesincro, S. A.	Tims	2.760.000
Transformados Siderúrgicos, S. A.	IGPF	5.985.000
Transtools, S. A.	Bios	1.410.000
Tratamiento y Controles Técnicos, S. A.	Pirepro	470.000
Uniaudit V. M. A. y Asociados, S. L.	Gen-Dimoni	7.157.000
Unión Iberoamericana de Tecnología Eléctrica, S. A.	Sinai	2.210.000
Unión Iberoamericana de Tecnología Eléctrica, S. A.	Corage	6.750.000
ZIV Aplicaciones y Tecnología, S. A.	Sinai	8.400.000
Zanini, S. A.	Cimepu	940.000
<b>Crédito: 2013542E780</b>		
Asoc. Centro Tecnológico Robotiker	Sigmabus-ISP	3.760.000
Asoc. de Investigación de las Industrias Metalmeccánicas Afine	Cimemet	3.720.000
Asoc. de Investigación Tekniker	Informa	3.980.000
Asoc. de Investigación Tekniker	Quickcost	5.360.000
Asoc. para la Promoción del Minusválido.	Aid	1.234.000
Federación Castellano Leonesa de Asociaciones Pro Deficiente	Aire/Foadis	2.241.000

Nombre de la empresa o institución	Título del proyecto	Subvención concedida — Pesetas
Fund. para Investigacion Agraria en la Provincia de Almería	Damocia	7.675.000
Fundación Bosch Gimpera	Internat	1.200.000
Fundación Intrás	Aire/Foadis	1.791.000
Instituto Valenciano de la Edificación	Datacon	2.666.000

**11330** ORDEN de 18 de abril de 1995 por la que se dejan sin efecto los beneficios concedidos a varias empresas por su instalación en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Madrid, Nervión, Barcelona y Vigo-El Ferrol.

Por Ordenes de este Ministerio se concedieron a las empresas que se citan en la parte dispositiva de esta Orden los beneficios correspondientes a su instalación en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Madrid, Nervión, Barcelona y Vigo-El Ferrol, y en Resoluciones de la Secretaría General Técnica o de la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnológica se fijaron las condiciones y plazos a que quedaban comprometidas en la realización de los proyectos aprobados.

Transcurridos con exceso los plazos señalados sin que ninguna de las empresas haya acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas ni alegado concurrencia de fuerza mayor que lo justifique, se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad o incumplimiento de los compromisos adquiridos y en acuerdos de las Comisiones Gestoras de las correspondientes zonas de urgente reindustrialización se propuso dejar sin efecto los beneficios que en su día les fueron concedidos.

Los Reales Decretos 188 y 190/1985, de 16 de enero; 914/1985, de 8 de mayo; 752/1985, de 24 de mayo, y 531/1985, de 17 de abril, que declaraban respectivamente a Asturias, Madrid, Nervión, Barcelona y Vigo-El Ferrol zonas de urgente reindustrialización, en su artículo 22, párrafo 1, los cuatro primeros, y 21, párrafo 1, el último, disponen que el incumplimiento de las obligaciones a que se hayan comprometido las empresas dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos y en su párrafo 2 establecen que, si el incumplimiento se refiere a los plazos que para la iniciación o realización de las instalaciones proyectadas se hayan fijado, procederá la caducidad de los beneficios.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la caducidad de los beneficios que las Ordenes de 26 de junio de 1986, 24 de febrero, 14 de abril, 24 de julio y 4 de diciembre de 1987, 12 de febrero, 11 de marzo, 29 de julio y 11 de noviembre de 1988, 27 de enero, 17 de marzo, 7 de julio, 25 de agosto y 13 de octubre de 1989 y 12 de enero de 1990 concedieron a las empresas «Quimiasur, Sociedad Anónima», expediente AS/63; «Auxiliar Conservera, Sociedad Anónima», expediente GV/50; «Industrial de Tratamientos Metálicos, Sociedad Anónima», expediente AS/86; «Escaut Energie España, Sociedad Anónima», expediente AS/80; «Sociedad Cooperativa Gijonesa de Avicultura», expediente AS/114; «Euroconsa, Sociedad Anónima», expediente GV/19; «Talleres o Tobal, Sociedad Limitada», expediente GV/86; «Sebastián de la Fuente, Sociedad Anónima», expediente NV/73; «Compañía de Refrigeración Vederea, Sociedad Anónima», expediente M/120; «Angel Armolea Bustamante», expediente NV/91; «Peixenovo, Sociedad Anónima», expediente GV/92; «Herederos de Enrique Piñero Costas C. B.», expediente GV/128; «Explotaciones Diez Amigos, Sociedad Anónima», expediente AS/139; «Acinas Creaciones y Diseños, Sociedad Anónima», expediente AS/140; «Juan Virgilio de Pascual Marcos», expediente AS/145; «Lavandería Industrial Asturiana, Sociedad Anónima», expediente AS/156; «High Plastic Perfumery, Sociedad Anónima», expediente B/235; «Mecanizaciones Medesa, Sociedad Anónima», expediente NV/125; «Stark Panels, Sociedad Anónima», expediente B/168; «Estampados Art Color, Sociedad Anónima», expediente B/267; «José Manuel Noche Golpe», expediente GF/82; «Aiako, Sociedad Anónima», expediente B/287; «Supergrif, Sociedad Limitada», expediente B/405; «Compañía Electrónica de Técnicas Aplicadas, Sociedad Anónima», expediente B/401; «Montajes Folgar, Sociedad Anónima», expediente GV/144, y «Recubrimientos Especiales Técnicos, Sociedad Anónima», expediente B/316; por incumplimiento de los plazos que para la realización de las instalaciones se establecieron en la resolución de cada una de ellas.

Segundo.—Declarar la pérdida de los beneficios que las Ordenes de 13 de marzo y 15 de octubre de 1986, 3 de junio y 11 de noviembre de 1988, 17 de marzo y 13 de octubre de 1989 concedieron a las empresas «Tableros Gil, Sociedad Anónima», expediente GF/14; «Euro Technology,